

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

1. Índice.
2. Introducción.
3. Glosario de términos y siglas.
4. Ámbito de aplicación y materia que regula.
5. Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.
6. Bases y lineamientos.

Diversos Actos Relacionados con los Procedimientos de contratación.

- 6.1. Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por particulares, entidades federativas o municipios.
- 6.2. Área responsable de elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.3. Servidores Públicos Autorizados para Firmar solicitudes de obras públicas o servicios relacionados con las mismas y, la forma en que éstos deberán documentar su solicitud.
- 6.4. Servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o, que se relacionen con este.
- 6.5. Área Responsable y criterios para determinar las contrataciones plurianuales.
- 6.6. Nivel Jerárquico del Servidor Público facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 6.7. Nivel jerárquico del Servidor Público responsable de autorizar los Proyectos ejecutivos.
- 6.8. Área responsable de dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales.
- 6.9. Área responsable de incorporar y actualizar el Registro Único de Contratistas en Compranet.
- 6.10. Areas responsables de elaborar los modelos de convocatoria, contratos; de administrar los contratos y la ejecución de los trabajos.
- 6.11. Areas responsables de la Aplicación de retenciones, deducciones y penas convencionales.
- 6.12. Área responsable de elaborar convenios modificatorios.
- 6.13. Área o nivel jerárquico del Servidor Público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas o en su caso, para la posterior elaboración de un convenio en el que se establezca dicha condición.
- 6.14. Cancelación de la Licitación pública.
- 6.15. Rescisión administrativa, terminación anticipada y/o suspensión de los trabajos
- 6.16. Gastos no recuperables.
- 6.17. Determinación de los montos menores de las garantías.
- 6.18. Área responsable de tramitar el pago de facturas presentadas por las contratistas.
- 6.19. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que harán constar el cumplimiento de Obligaciones derivadas del Contrato.

- 6.20. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES.
- 6.21. Forma en que una dependencia o entidad acreditará su capacidad para fungir como contratista ante la Procuraduría General de la República.
- 6.22. Condiciones para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, fundados en casos de excepción a la Licitación Pública.
- 6.23. Devolución o destrucción de proposiciones.
- 6.24. Criterios para otorgar anticipos, su porcentaje y condiciones para su amortización.
- 6.25. Forma y porcentajes de las garantías.
 - 6.25.1. Anticipo.
 - 6.25.2. Cumplimiento.
 - 6.25.3. Vicios ocultos.
 - 6.25.4. Aplicación de garantías.
 - 6.25.5. Cancelación de las garantías.
- 6.26. Criterios para exceptuar a las contratistas, de la presentación de la garantía de cumplimiento.
- 6.27. Términos, condiciones y procedimientos, para aplicar retenciones y penas convencionales.
- 6.28. Licitación Pública.
 - 6.28.1. Proyecto de convocatoria.
 - 6.28.2. Convocatoria a licitación pública.
 - 6.28.3. Juntas de aclaraciones.
 - 6.28.4. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 6.29. Criterios de evaluación para la Utilización de Mecanismos de Puntos y Porcentajes en la Revisión de las Propuestas.
 - 6.29.1. Criterios generales.
 - 6.29.2. Criterios específicos.
 - 6.29.3. Criterios de adjudicación.
- 6.30. De los Contratos.
 - 6.30.1. Procedimientos para formalizar contratos, prórrogas, diferimientos y modificaciones a los contratos.
 - 6.30.2. Contenido de los contratos.
 - 6.30.3. Formalización de los contratos.
 - 6.30.4. Impedimentos para contratar.
 - 6.30.5. De los convenios.
 - 6.30.5.1. Tipos de convenios.
 - A. De diferimiento.
 - B. Modificatorio en tiempo.
 - C. Modificatorio en monto.
 - D. Adicional en tiempo.
 - E. Adicional en monto.
 - F. Modificatorio en tiempo y monto.
 - G. Adicional en tiempo y monto.
 - H. Otros.
 - 6.30.6. Requisitos para la formalización de los convenios.
 - 6.30.7. Cesión de derechos.
- 6.31. De la Ejecución.

- 6.31.1. Supervisión de los trabajos.
- 6.31.2. De la residencia y supervisión de los trabajos.
- 6.31.3. De la bitácora de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- 6.31.4. De los materiales derivados de demoliciones.

Transitorios.

2. Introducción

Observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, contenidos en el artículo 134 de nuestra carta magna y; en cumplimiento al transitorio Segundo del Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de septiembre del año dos mil diez; se emiten las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Procuraduría General de la República; a las que deberán apegarse las actuaciones de los servidores públicos de esta Institución, y que deberán observar los contratistas que en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, formalicen contrataciones con esta.

Las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República, realizadas en apego a las presentes políticas bases y lineamientos, permitirán realizar de manera eficiente y eficaz, procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como su ejecución, control y seguimiento. Contrataciones que por regla general se efectuarán mediante los procedimientos de licitación pública, con el objeto de adjudicar al contratista que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Procuraduría; condiciones que podrán obtenerse de ser necesario, a través de la excepción a la licitación pública para la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas; que en todo momento se realizarán con transparencia y honradez por los que en ellas intervengan.

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos fueron presentadas ante el H. Comité de Obras Públicas de esta Procuraduría a los 31 días del mes de marzo de 2011.

3. Glosario de términos y siglas

Para la descripción de los conceptos o vocablos de uso frecuente en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se aplicarán según corresponda para una adecuada comprensión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; el Manual Administrativo de Aplicación General en la materia; los Lineamientos Generales para la Expedición de Políticas Bases y Lineamientos; en la Ley Orgánica de esta Procuraduría así como en su Reglamento.

Por lo anterior, y para una adecuada comprensión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

- Área solicitante:** La que en la Procuraduría General de la República solicite o requiera formalmente la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
- Área técnica:** Aquella que por sus particulares actividades, intervenga en el proceso de ejecución de los trabajos, para la correcta terminación de los mismos.
- COMPRANET:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.
- CONTRATISTA:** La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

DCP:	Dirección de Control Presupuestal.
DELEGACIONES:	Organos descentralizados de la Procuraduría General de la República en las entidades federativas.
DGAJ:	Dirección General Asuntos Jurídicos.
DCCI:	Dirección de Contratos y Control de Información.
DO:	Dirección de Obras o Director de Obras
DP:	Dirección de Proyectos o Director de Proyectos
FUSO:	Formato Único de Solicitud de Obra.
H. COMITE:	Honorable Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la Procuraduría General de la República.
LOPGR:	Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
LOPSRM:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
OIC:	Órgano Interno de Control.
OLI:	Oficio de Liberación de Inversión.
OM:	Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República.
PAOP:	Programa Anual de Obras Públicas.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Procuraduría General de la República.
PROCURADURIA:	Procuraduría General de la República.
REGISTRO UNICO DE CONTRATISTAS:	Aquel que integra la Procuraduría con la información y datos de los contratistas, que participan en los diversos procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, con la única finalidad de crear una base de datos que permita a las áreas su consulta; en cuanto a su especialidad, experiencia y capacidad.
RLOPGR:	Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
RLOPSRM:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
SAT:	Servicio de Administración Tributaria.
SCCI:	Subdirección de Contratación y Control de Información.
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SPI:	Subdirección de Patrimonio Inmobiliario.
SPOP:	Subdirección de Presupuesto de Obras Públicas.
TESOFE:	Tesorería de la Federación.
TRABAJOS PLURIANUALES:	Aquellos trabajos cuyo plazo de ejecución abarque más de un ejercicio presupuestal.
UA'S:	Unidades Administrativas de la Procuraduría.

4. Ambito de aplicación y materia que regula

Las presentes POBALINES son de aplicación y de observación obligatoria para los servidores públicos de las áreas solicitantes, técnicas y aquellas que participen o intervengan en cualquier procedimiento de contratación y/o su ejecución, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Procuraduría; que igualmente deberán ser observadas por las contratistas y que celebren contratos con esta Institución.

El H. Comité, autorizará los supuestos no previstos en las presentes POBALINES, sometiéndolos a consideración de la C. Procuradora para su aprobación.

5. Descripción de las políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos.

Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en la Procuraduría General de la República, tienen como finalidad el construir, adecuar, remodelar, ampliar y/o mantener los inmuebles administrados por ésta; generalizando una imagen institucional de respeto, confianza y seguridad, así como espacios dignos que permitan a los servidores públicos alcanzar los objetivos de la Procuraduría, dando cumplimiento a sus atribuciones que como Ministerio Público de la Federación le confiere nuestra Carta Magna. Por lo tanto, todos los procedimientos que se tengan a bien efectuar, primeramente para suscribir los contratos y posteriormente para su ejecución, se realizarán respondiendo a la satisfacción del interés público y del bien común, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

6. Bases

Diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación

6.1. Área responsable de analizar los estudios, planes y programas presentados por particulares, entidades federativas o municipios.

Cuando los particulares, entidades federativas o municipios, presenten a la Procuraduría estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 quinto párrafo de la LOPSRM; serán analizados y revisados por la DP a efecto de determinar su factibilidad, y su posterior consideración dentro del PAOP.

La Procuraduría podrá informar por escrito al particular, entidad federativa o municipio dentro de los noventa días naturales, contabilizados a partir del siguiente día en que haya presentado el estudio o el plan y programa para el desarrollo de proyecto; el resultado de su análisis y revisión.

La recepción, análisis y revisión de los estudios, planes y programas presentados por particulares, entidades federativas o municipios ante la Procuraduría; no generará derechos u obligaciones entre las partes.

6.2. Área responsable de elaborar el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La DP elaborará y actualizará el PAOP, de conformidad a lo contenido en los artículos 21 y 22 de la Ley y, lo publicará en Compranet y en la página electrónica de la Procuraduría, a más tardar el 31 de enero de cada año; con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada, lo cual hará del conocimiento de la SFP dentro del término señalado.

Cada área solicitante a nivel central remitirá a la DGRMSG sus requerimientos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; las Delegaciones las harán llegar a la DGRMSG a través de la DGAJ; siendo el 30 de abril de cada año la fecha límite de recepción, para que la DP integre el PAOP con base en la información que las UA'S y la DGAJ le remitan, considerando los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversión establecidos en el proyecto de presupuesto y, tomando en cuenta los requerimientos presupuestales necesarios para atender las funciones institucionales.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, la DGRMSG llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo **6000** y sus correspondientes partidas; para lo cual las UA'S deberán enviar por escrito a la DGRMSG, su programa de necesidades para su cumplimiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia.

Una vez consolidada la información de los recursos se integrará el PAOP, el cual será presentado a la consideración del H. Comité para su aprobación, previa autorización de la OM.

6.3. Servidores Públicos Autorizados para Firmar solicitudes de obras y servicios y, la forma en que éstos deberán documentar su solicitud.

A nivel central los servidores públicos autorizados para solicitar obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, serán los titulares de las Unidades Administrativas.

Las solicitudes de obra pública o servicios relacionados con las mismas foráneas, serán requeridas por los Delegados Estatales.

Dichas solicitudes invariablemente deberán emitirse a través del FUSO, contenido en el anexo único de este documento.

6.4. Servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con este.

El Oficial Mayor es el servidor público facultado conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría, para formular y suscribir los contratos y convenios modificatorios de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Oficial Mayor podrá delegar la facultad de suscribir los instrumentos contractuales derivados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, incluyendo los celebrados en términos de su artículo 1, párrafo antepenúltimo, de conformidad a las siguientes cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

- a) De \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de Pesos 00/100 M.N.):
 - El Titular de Obra Pública.
- b) De más de \$10'000,000.01 (Diez millones de Pesos 01/100 M.N.) hasta \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.):
 - El Titular de la Dirección General Adjunta de Infraestructura.
- c) De \$ 25'000,000.01 (Veinticinco millones de pesos 01/100 M.N.) en adelante;
 - El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lo anterior sin perjuicio de que el Titular de la Oficialía Mayor, ejerza directamente su facultad de suscribir contratos, conferida en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Las áreas responsables de la contratación y ejecución de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, deberán sujetarse al presupuesto autorizado y a las disposiciones que en materia de erogaciones emita la SHCP.

Los servidores públicos autorizados para suscribir los contratos y convenios modificatorios y toda la documentación necesaria para su formalización, podrán solicitar la cancelación de partidas presupuestales, señalando las causas que motiven dicha acción.

Previo a la contratación de estudios o proyectos, la DGAI a través de la DP verificará si en los archivos de la DGPOP existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LOPSRM.

En el supuesto de que se advierta su existencia, y se compruebe que los mismos satisfacen la necesidad del área solicitante, no procederá su contratación, con excepción de aquellos estudios o proyectos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Los contratos de servicios sólo se celebrarán cuando en la DGAI dependiente de la DGRMSG y responsable de los mismos, no disponga de personal, instalación y elementos para realizarlos, lo cual se justificará mediante un dictamen suscrito por el titular de la Subdirección de Proyectos.

6.5. Área Responsable y criterios para determinar las contrataciones plurianuales.

La DO de forma conjunta con la SPOP determinará la procedencia de las contrataciones cuyo plazo de ejecución rebase un ejercicio presupuestal (plurianual); para lo cual se deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la

continuidad de los trabajos, a efecto de obtener la autorización procedente de la SHCP, con la cual se deberá contar previo a la contratación.

El presupuesto actualizado (presupuesto base) respecto a los costos de la obra pública, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal subsiguiente.

La asignación presupuestal aprobada para cada contrato servirá de base para otorgar, en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo, el cual será determinado por la DP o la DO en su caso, en las convocatoria de licitación de acuerdo con los Artículos 138 y 139 del RLOPSRM y será otorgado de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar de acuerdo con el Artículo 50 de la LOPSRM, así como al 141 y 142 de su Reglamento.

6.6. Nivel Jerárquico del Servidor Público facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El DP de forma conjunta con el titular de la unidad administrativa solicitante o Delegado Estatal de ser el caso, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de servicios relacionados con las obras públicas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en el artículo 42 de la LOPSRM, con excepción de aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

El DO de forma conjunta con el titular del administrativa solicitante o Delegado Estatal de ser el caso, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de obras públicas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en el artículo 42 de la LOPSRM., así como de aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

6.7. Nivel jerárquico del Servidor Público responsable de autorizar los Proyectos ejecutivos.

El DP autorizará los Proyectos Ejecutivos que permitan ejecutar las obras públicas y en su caso, los proyectos parciales que permitan ejecutar las obras de gran complejidad, de conformidad con el artículo 24 párrafo cuarto, de la LOPSRM.

La DP elaborará el dictamen técnico que estando debidamente motivado, acreditará el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

6.8. Área responsable de dar seguimiento al programa de desarrollo de contratistas y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales.

El SCCI a través del Jefe de Departamento de Control de Información, elaborará y dará seguimiento al Programa de Desarrollo de Contratistas y a los Programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas (Mipymes), de conformidad con el artículo 9 de la LOPSRM.

6.9. Área responsable de incorporar y actualizar el Registro Único de Contratistas en Complanet.

La SCCI a través del Departamento de Control de Información, integrará la información del Registró Único de contratistas en la Procuraduría en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, lo mantendrá actualizado en Complanet, con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada.

En los archivos de la SCCI se resguardará dicho registro, mismo que contendrá como mínimo:

- a. Nombre denominación y/o razón social del contratista;
- b. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- c. Relación de accionistas o socios;

- d. Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- e. Especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;
- f. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios e;
- g. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

Aunado a lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 36 y 74 bis de la LOPSRM y 43 del Reglamento.

La determinación de inscribir o no a las contratistas en el registro de contratistas, estará condicionado a la investigación que realice el CENAPI acerca de dicha contratista, su representante legal y socios.

En caso de no proceder la inscripción de la contratista en el Registro de Contratistas, la DGAI la notificará dentro de los tres meses posteriores a su solicitud de inscripción.

Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.

Cualquier interesado tendrá acceso al registro de contratistas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con excepción, de aquella información que tenga el carácter de información reservada.

En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con la Procuraduría.

Asimismo, se considerarán los contratistas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

6.10. Areas responsables de elaborar los modelos de convocatoria y contratos; de administrar los contratos y la ejecución de los trabajos.

La SPOP elaborará los modelos de convocatoria a Licitación Pública, para la contratación de Obras Públicas y/o Servicios Relacionados con las Mismas en la Procuraduría.

La SCCI elaborará y presentará los modelos de los contratos que se anexarán a las convocatorias a Licitación Pública, por medio de los cuales y previa revisión de la DGAI o el área que designe para tal efecto el OM, y la DGAI, se formalizarán en la Procuraduría las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

La DP administrará a través del Residente que designe, los contratos referentes a la ejecución de servicios relacionados con las obras públicas, con excepción de aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

La DO administrará a través del Residente que designe, los contratos referentes a la ejecución de las obras públicas, así como aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

Para la ejecución de obras públicas, la DO deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

La DO deberá prever y acordar con la DGAI, si se requiriera por la magnitud de la obra, la especialización de los proyectos o por la falta de personal, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dicha área, que la supervisión se realice por terceros; si así fuera el caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, se realizará por la residencia de obra de la Procuraduría, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LOPSRM.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la DGAI, la DP y la DO, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán las obras públicas, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Asimismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la DP a través de la SPI coadyuvará con la contratista, a efecto de tramitar y obtener de las autoridades competentes a nivel central, los dictámenes, permisos, licencias, etc., o en su caso se precisará en la convocatoria a la licitación pública o notificación de adjudicación directa, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista.

Tratándose de Obras Foráneas los Delegados Estatales a través de los Subdelegados Administrativos, serán los responsables de realizar dichos trámites, por lo que podrán contar con la asesoría de la DP.

6.11. Areas responsables de la Aplicación de retenciones, deducciones, descuentos y penas convencionales.

La DP o en su caso la DO según les corresponda, tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del contrato, además aplicarán las retenciones, deducciones, descuentos y/o penas convencionales procedentes, por el incumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, a cargo de la contratista.

6.12. Area responsable de elaborar convenios modificatorios.

La SCCI elaborará aquellos convenios modificatorios que resulten procedentes, previa solicitud de la subdirección encargada de la supervisión de la obra o servicio, la cual invariablemente deberá contar con el dictamen a que se refiere el artículo 99 del RLOPSRM.

6.13. Area o nivel jerárquico del Servidor Público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas o en su caso, para la posterior elaboración de un convenio en el que se establezca dicha condición.

La DGRMSG a través de la DGAI, la DP o la DO indistintamente, consultará a la DGAJ, acerca de la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en los contratos de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas o en su caso, para la posterior elaboración de un convenio en el que se establezca dicha condición.

El convenio modificatorio en el que se establezca la conveniencia de incluir la cláusula de arbitraje, será suscrito por el servidor público que haya intervenido en la formalización del contrato correspondiente.

6.14. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de la Licitación pública.

El titular de la DGRMSG estará facultado en su caso, para cancelar la licitación pública por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Procuraduría, en apego a lo establecido en los artículos 40 de la LOPSRM.

6.15. Cargo del servidor público que determinará la rescisión administrativa, terminación anticipada y/o suspensión de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

El servidor público autorizado para suscribir la contratación, estará facultado en su caso, para rescindir administrativamente, terminar anticipadamente o suspender las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la misma o que de continuar con el proceso de ejecución, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Procuraduría, en apego a lo establecido en los artículos 47 y 60 a 63 de la LOPSRM.

La rescisión administrativa de los contratos será el último medio que utilicen las dependencias y entidades, ya que en todos los casos de manera previa, deberán promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

Una vez agotado el término o tiempo límite para la aplicación de penas convencionales, procede el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato, de conformidad con los Artículos 61 y 62 de la LOPSRM.

Cuando el contratista incumpla con las obligaciones a su cargo, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y notificada al contratista, conforme al Artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos.

El servidor público que haya suscrito el contrato será el facultado para rescindir el mismo, previa revisión y aprobación de la DG AJ del procedimiento de la rescisión, el cual inicia desde la notificación del inicio de la rescisión, hasta la resolución emitida por la autoridad competente.

Se le otorgará al contratista un plazo de 15 días hábiles a partir de que le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido, momento en que dará inicio dicho procedimiento a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, como lo establece el Artículo 61 fracción I de la LOPSRM.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se inicia un proceso de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión, la Procuraduría través de la DGRMSG, la DGAI, la DP y/o la DO, podrán suspender el procedimiento de rescisión; de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 último párrafo de la LOPSRM.

En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, el Titular de la DGRMSG de la Procuraduría, será responsable de suscribir en forma mancomunada con los titulares de la DGAI, la DP y/o la DO indistintamente, la actualización de los supuestos de incumplimiento en que haya incurrido la contratista, para lo cual deberán observarse los requisitos señalados en el Artículo 62 de la LOPSRM aunado a lo siguiente:

- a. En caso de suspender temporalmente, en todo o en partes los trabajos contratados por cualquier causa justificada. La suspensión y en su caso, la temporalidad de esta, no podrá prorrogarse o ser indefinida;

En los casos de suspensión se actuará conforme a lo establecido en los artículos 60, 62 y 63 de la LOPSRM y 144 a 149 del RLOPSRM;

- b. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se occasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; cuando se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SFP, por resolución de autoridad judicial competente o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que alude el artículo 60 de la LOPSRM;

- c. En los casos de terminación anticipada de los contratos se actuará conforme a lo establecido en los artículos 62 de la LOPSRM y 150 a 153 del RLOPSRM;

- d. La Procuraduría a través de la DGRMSG, la DGAI, la DP y/o la DO, podrá rescindir administrativamente cuando se presenten cualquiera de las causales que se establecen en el artículo 157 del Reglamento, o de cualquier otra que se haya establecido específicamente en el contrato;

- e. En los casos de rescisión administrativa del contrato se actuará conforme a lo establecido en los artículos 61, 62 y 63, de la LOPSRM y 154 a 163 del RLOPSRM. Además se dará aviso a la SFP para que actúe conforme a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LOPSRM;

- f. En caso de rescisión administrativa del contrato, la Procuraduría a través de la DGAI, la DP y/o la DO podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión; en este caso la Subdirección que corresponda, y que tenga a su cargo la elaboración del finiquito, fundará y motivará las causas de la aplicación de uno o de otro;

- g. En el caso de que la Procuraduría haya otorgado anticipos, el contratista deberá reintegrar los mismos más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del artículo 55 de la LOPSRM, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre las cantidades no reembolsadas y se computarán por días naturales desde que se inicio el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Procuraduría;

- h. La DGRMSG enviará la documentación necesaria a la DG AJ para que esta gestione ante la TESOFE, la reclamación de la fianza una vez rescindido el contrato respectivo;

- i. La DGRMSG, dará seguimiento al procedimiento de rescisión de contratos con la asesoría de la DG AJ, hasta el momento en que se haga efectiva ante la TESOFE la fianza de cumplimiento.

6.16. Gastos no recuperables.

La DGAI a través de la DP o la DO, será la responsable de calcular el monto de los gastos no recuperables, mismos que enviará a la DGPOP para su aprobación; dichos gastos no recuperables necesariamente serán razonables, estar debidamente comprobados y relacionados directamente con la licitación pública o adjudicación directa correspondiente; en apego a lo contenido en los artículos 40, 47 y 60 de la LOPSRM, así como a lo contenido en el artículo 70 del RLOPSRM.

6.17. Determinación de los montos menores de las garantías

La DP será el área responsable de determinar montos menores por las garantías de cumplimiento, anticipado, vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido las contratistas por la ejecución de servicios relacionados con las obras públicas, con excepción de aquellos que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

La DO será el área responsable de determinar montos menores por las garantías de cumplimiento, anticipado, vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido las contratistas por la ejecución de obras públicas, así como de aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de obras.

Para la reducción en los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, la DP o la DO en su caso, se basarán en sus registros, considerando el grado de cumplimiento que hayan tenido las contratistas en los cinco años próximos anteriores a la fecha de contratación.

El cumplimiento de las contratistas, se efectuará bajo el análisis de las obligaciones contractuales a cargo de estas y, el cumplimiento que hayan dado a las mismas.

Unicamente será factible reducir el monto de la garantía de cumplimiento de los contratos, a aquellas contratistas que obtengan entre 80 y 100 puntos, en el análisis que haga la Procuraduría.

El porcentaje de las garantías de cumplimiento será reducido conforme a los puntos obtenidos, de la siguiente manera:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

6.18. Área responsable de tramitar el pago de facturas presentadas por las contratistas.

La DGAI remitirá a la DCP de la DGRMSG, la documentación comprobatoria para que la DCP realice ante la DGPOP de la Procuraduría, el procedimiento de pago a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista.

Las estimaciones de las obras o servicios ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista las presentará a la residencia de obra o servicio dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Procuraduría a través de la DGAI, DP o DO en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando las estimaciones de las obras o servicios no se realicen en el periodo señalado, la contratista la presentará en la siguiente fecha de corte.

No procederá la reclamación de gastos financieros, de las estimaciones que no se presenten en el periodo que les corresponda.

El importe de los pagos objeto del contrato se cubrirán en moneda nacional, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan ingresado a la DGAI, DO o DO las estimaciones

previamente autorizadas por la residencia de obra, y en su caso revisadas por la supervisión e integradas de la manera siguiente:

- a. Carátula de Estimación.
- b. Resumen de estimación.
- c. Cuerpo de estimación.
- d. Croquis.
- e. Facturas debidamente requisitadas y conteniendo los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

6.19. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos que harán constar el cumplimiento de Obligaciones derivadas del Contrato.

El DP o el DO, harán constar que las contratistas han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales con la Procuraduría, previa elaboración del acta de extinción de derechos y obligaciones por parte del residente de las obras o servicios.

6.20. Nivel Jerárquico de los Servidores Públicos encargados de proponer modificaciones a las Pobalines.

Los vocales, asesores, serán los servidores públicos encargados de proponer las modificaciones que consideren procedentes a las presentes Pobalines; mediante escrito debidamente fundado y motivado, dirigido al Presidente de dicho órgano colegiado.

El DP o el DO de forma conjunta o separada, así como los titulares de las áreas técnicas, podrán proponer al Presidente del H. Comité, las modificaciones que consideren pertinentes, mediante escrito debidamente fundado y motivado.

El Secretario Ejecutivo incluirá en la carpeta electrónica de la sesión que corresponda, la propuesta recibida; en la misma sesión, en que se haya presentado la propuesta, se acordará su tiempo de análisis, atención, y en su caso modificación, aprobación y posterior difusión.

El Presidente del H. Comité igualmente pondrá a consideración de los integrantes del mismo, las modificaciones que consideré procedentes.

6.21. Forma en que una dependencia o entidad acreditará su capacidad para fungir como contratista ante la Procuraduría General de la República.

La forma de acreditar por parte de una Dependencia, Entidad o persona de derecho público que funja como contratista, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, será elaborando las manifestaciones señaladas en el artículo 44 del RLOPSRM que en su parte conducente le sean aplicables, emitidas por el servidor público que ostente su representación legal o por la persona facultada para ello.

6.22. Condiciones para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, fundados en casos de excepción a la Licitación Pública.

Ante la necesidad de contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, la DP o la DO elaboraran según corresponda, el escrito señalado en el párrafo segundo del artículo 41 de la LOPSRM el cual deberá estar fundado y motivado, de acuerdo a las circunstancias que concurren en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circunstancias que asegurarán a la Procuraduría las mejores condiciones.

El escrito será procedente cuando se acredite cuando menos uno de los criterios señalados, sin la necesidad de que sean todos y cada uno de ellos y, será suscrito por el DP o el DO según les corresponda, de forma conjunta con el titular de la unidad administrativa solicitante o Delegado Estatal de ser el caso.

El escrito será presentado en la sesión próxima inmediata del H. Comité, a efecto de que el asunto sea dictaminado.

El H. Comité no dictaminará sobre las contrataciones señaladas en las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la LOPSRM. Por lo que únicamente será informado de su adjudicación, en la sesión ordinaria inmediata posterior, a la suscripción de dichos contratos.

6.23. Devolución o destrucción de proposiciones.

La devolución o destrucción de propuestas, que menciona el último párrafo del artículo 74 de la LOPSRM, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Las propuestas desechadas, es decir, aquellas que omitieron o incumplieron algunos de los requisitos exigidos en las convocatoria, se devolverán a solicitud del licitante o bien se procederá a su destrucción una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo;
- b. Respecto a las propuestas que si cumplieron con los requisitos de la licitación, pero que no se les adjudicó el contrato, se enviarán al departamento de archivo y correspondencia para que se conserven durante cinco años, transcurrido este plazo se procederá a su destrucción;
- c. En cuanto a las propuestas de quienes se les adjudicó contrato, los documentos se conservarán por un lapso de 3 años.

6.24. Criterios para otorgar anticipos, su porcentaje y condiciones para su amortización.

La DP o en su caso la DO podrán en atención a la magnitud y complejidad de los servicios o las obras, otorgar anticipo a las contratistas; el cual no podrá ser mayor para obras públicas, al 30% de la asignación presupuestaria al contrato conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LOPSRM. Para los servicios relacionados con las obras públicas se atenderán las características, complejidad y magnitud de los servicios y, de otorgarlo, este no será superior al 10% de la asignación presupuestaria al contrato.

El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, “**EL CONTRATISTA**” se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

6.25. Forma y porcentajes de las garantías.

La DGRMSG a través de la DGAI, la DP o en su caso la DO según corresponda, solicitará a los contratistas con motivo de la celebración de contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fianza otorgada por institución autorizada, la cual será calificada y en su caso aceptada por la SCCI, conforme a lo determinado en los artículos 137 y 138 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 48 y 66 de la LOPSRM, quienes celebren contratos en materia de Obras Públicas y servicios, deberán garantizar:

6.25.1. Anticipo

En caso de otorgarse anticipo, a efecto de asegurar la aplicación correcta del mismo, los contratistas constituirán previamente a su otorgamiento, fianza de garantía expedida por compañía afianzadora, por la totalidad del monto del anticipo, a favor de la TESOFE y a satisfacción de la DP o la DO según corresponda, la fianza estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada por la DGAI ante la DGPOP, previa petición expresa de la DP o la DO según corresponda.

La contratista deberá entregar la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales, contabilizados a partir del día siguiente en que se efectúe la notificación de fallo de la licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; dicha garantía deberá presentarse invariablemente antes de la formalización de la contratación o en su caso, en la fecha establecida para dicho acto.

Se debe garantizar el 100% del anticipo y de presentarse el caso, en la recuperación de los anticipos se deben considerar los intereses de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 55 de la LOPSRM.

6.25.2. Cumplimiento.

Esta garantía deberá constituirse a favor de la TESOFE por el 10% del monto total del contrato, incluyendo el IVA;

Deberá ser entregada por la contratista dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación de fallo o adjudicación. De no presentar la garantía en este plazo, no se podrá formalizar el contrato, dando lugar a lo señalado en el Artículo 47, párrafo segundo de la LOPSRM.

Para el cumplimiento de los convenios se constituirá la garantía a favor de la TESOFE por el 10% del monto total del convenio, incluyendo el IVA y/o se podrá constituir mediante un endoso expedido por una compañía afianzadora.

La garantía referida en el párrafo anterior, estará vigente hasta el cumplimiento del contrato o a la conclusión de los convenios que se hubieren formalizado en su caso y/o a la substanciación de todos los juicios de conformidad con el Artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

6.25.3. Vicios ocultos.

Para responder por la buena calidad de las obras ejecutadas, la reparación de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad inherente a las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, la DP o la DO según corresponda, solicitará al contratista constituir una fianza a favor de la TESOFE, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos incluyendo el IVA; o del 5% cuando se garantice mediante carta de crédito irrevocable o aportación líquida de recursos en fideicomisos constituidos para ello.

La garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, será entregada por el contratista, previo a la recepción de los trabajos o servicios, y se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, por la DGAI ante la DGPOP, previa petición expresa de la DP o la DO a la DGAI, siempre que y durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, o de haber surgido, haya sido subsanada por el mismo.

Cuando aparezcan defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la DP o la DO según corresponda, deberán notificarlo por escrito a la contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la DGAI previa solicitud expresa de la DP o la DO en su caso, procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del Artículo 98 del Reglamento.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que hace referencia el Artículo 66 de la LOPSRM, el contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual, la DGAI previa petición de la DP o la DO según corresponda, solicitará de manera expresa a la DGPOP, la cancelación de la fianza correspondiente.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable o aportación líquida de recursos, el contratista procederá a su cancelación inmediata, previa notificación de la DP o la DO según corresponda.

6.25.4. Aplicación de garantías.

La DP o la DO según corresponda, integraran el expediente correspondiente, para que la DGAI reclame la ejecución de las garantías a través de la DGPOP, de acuerdo con lo que establece la TESOFE, en los tiempos determinados.

Cuando se presente la rescisión del contrato, la TESOFE hará exigible la fianza de cumplimiento por su monto total, aunque dicho incumplimiento sea proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

6.25.5. Cancelación de las garantías.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando la DP o la DO según corresponda, hayan constatado la terminación de los trabajos a entera satisfacción de la Procuraduría. La garantía de anticipo solamente se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, este proceso se realizará por la DGAI ante la DGPOP, previa petición expresa de la DP o la DO según corresponda.

Además de las anteriores, para efectos de garantizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, queda a discreción de la DP o la DO según corresponda, el solicitar a la contratista,

alguna otra garantía de acuerdo con lo que en su momento sea publicado en las Convocatoria de licitación o invitación a cuando menos tres personas, o notificación de adjudicación directa.

La DP o la DO según corresponda, observarán ciertos requisitos y condiciones que como mínimo, deberán contener las fianzas para la calificación y aceptación de ésta, mismos que a continuación se señalan:

- a. Deberán expedirse a favor de la TESOFE;
- b. Indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d. La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de suscripción y vigencia de la obligación contractual, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e. La denominación o nombre del contratista;
- f. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá estipularse plazo alguno que limite su vigencia, el cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos;
- g. La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, hasta que la autoridad competente pronuncie resolución definitiva de conformidad con el Artículo 118, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;
- h. La vigencia no podrá limitarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, por lo que la fianza permanecerá en vigor aún en los casos en los que la PGR, otorgue prórrogas o esperas al proveedor;
- i. En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así también, el procedimiento estará sujeto al pago de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

6.26. Criterios para exceptuar a los contratistas, de la presentación de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con el Artículo 48 y 66 de la LOPSRM de acuerdo con la formalización del contrato, la OM, DGRMSG, DGAI, DP y/o DO podrán en forma conjunta o separada exceptuar de la presentación de la fianza de cumplimiento a los contratistas que ejecuten obras públicas o servicios relacionados con las mismas, cuyo monto no exceda lo establecido en el artículo 43 de la LOPSRM.

Así mismo, la OM, DGRMSG, DGAI, DP y/o DO podrán en forma conjunta o separada exceptuar de la presentación de la fianza de cumplimiento a los contratistas, cuando se trate de mano de obra campesina o urbana marginada y, que sean contratados de forma directa por la Procuraduría; así como cuando se trate de servicios relacionados con la obra pública, prestados necesariamente por una persona física, que invariabilmente deberán ser otorgados por ella misma, sin la utilización de otro especialista en la materia.

6.27. Términos, condiciones y procedimientos, para aplicar retenciones y penas convencionales.

- a. Por atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos.

En caso de que, por causas imputables al contratista existan atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, mano de obra o equipos de instalación permanente, o bien en los programas de utilización de los mismos, la Procuraduría aplicará al contratista la retención económica del dos (2) al millar, de la diferencia entre el importe programado y el ejecutado por cada día de atraso por el número de días transcurridos desde la fecha de atraso en el programa, hasta la revisión.

- b. En el caso de que el contratista no terminare los trabajos en el plazo de ejecución pactado en el contrato.

Se aplicará una retención económica del cinco (5) al millar determinándose únicamente en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se

aplicará sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), multiplicando dicho porcentaje por el número de días transcurridos desde el inicio del atraso hasta la fecha en que el contratista se regularice con los tiempos establecidos en los programas de ejecución, o hasta el monto total de la fianza de cumplimiento, por lo que procederá a la rescisión del contrato.

- c. Las penas respectivas se aplicarán a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, o bien en el finiquito correspondiente.
- d. En caso de que el contratista por causas imputables al mismo, no inicie los trabajos dentro de los plazos pactados en el contrato respectivo, la pena convencional consistirá en el dos (2) al millar del importe de los trabajos faltantes por ejecutar por cada día calendario de atraso.

Las penas convencionales determinadas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento y se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los programas de ejecución de los trabajos.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

En el finiquito correspondiente se deberá exponer las razones de la aplicación de dichas penas convencionales.

No será aplicable la pena convencional cuando el atraso se derive de la entrega tardía del anticipo.

6.28. Licitación Pública.

6.28.1. Proyecto de convocatoria

Previo a la emisión de la convocatoria, las convocatorias de licitación cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, así como aquellas de monto inferior que se consideren convenientes, deberán ser difundidas a través de la página de Internet de la Procuraduría, al menos durante diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su difusión; lapso durante el cual se recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que se establezca en las convocatoria de licitación.

6.28.2. Convocatoria a licitación pública.

Con la finalidad de agilizar la entrega de documentación a los licitantes, la Procuraduría a través de la DGAI DP y/o DO podrá proporcionar, al momento de la compra de convocatoria o aceptación de la invitación a cuando menos tres personas, a través de medio magnético, los siguientes documentos:

- a. Convocatoria de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso;
- b. Modelo de contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma;
- c. Modelo de fianzas;
- d. Catálogo de conceptos;
- e. Proyectos ejecutivos;

La Procuraduría a través de la DGAI DP y/o DO podrá entregar a los interesados, a título gratuito, las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en su caso, cuando se trate de obras referidas en el artículo 43 de la LOPSRM, siempre y cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Las convocatorias que emita la Procuraduría deberán contener como mínimo los requisitos señalados en el Artículo 31 de la LOPSRM y 34 del RLOPSRM., dependiendo de las características de la obra o servicios a contratar, mismas que se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la DGAI, sita en Paseo de la Reforma números 211-213 Planta baja, Colonia Cuahtémoc, Delegación Cuahtémoc, en México, Distrito Federal, así como en los medios de

difusión electrónica que establezca la SFP, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo.

Para la participación, contratación o adjudicación en obras públicas o servicios, no se le podrá exigir al licitante requisitos distintos a los señalados por la LOPSRM.

Previo a la publicación de la convocatoria, la DGAI a través de la DP o la DO en su caso, deberá contar con el visto bueno por escrito del Titular de la unidad solicitante, acerca del proyecto o alcances de los trabajos.

Publicada la convocatoria y disponibles las bases de licitación para consulta de los interesados, la SPOP, dependiente de la DO, será la responsable de llevar el control de la venta, registro de licitantes y resguardo de la documentación que se genere por este proceso.

En la convocatoria de licitación o de invitación a cuando menos tres personas, deberá haber un apartado de criterios de evaluación y adjudicación los cuales deberán contener los elementos que determina la LOPSRM o el RLOPSRM, así como otras normas de carácter general y las que dispongan estas Políticas, Bases y Lineamientos.

Para los efectos de contratación de servicios y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para la Procuraduría, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para las licitaciones públicas y por invitación a cuando menos tres personas, la posibilidad de utilizar los mecanismos de puntos y porcentajes para la evaluación de las propuestas, de conformidad con el Artículo 38 párrafo segundo de la LOPSRM, lo que deberá señalarse en las convocatorias de licitación.

6.28.3. Juntas de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones en su caso, deberán ser posteriores a las visitas de los inmuebles donde se desarrollarán los trabajos o servicios y serán presididas en forma conjunta o separada indistintamente por los servidores públicos Titulares de la DGAI, la DP o en su caso la DO; quienes resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las convocatoria de licitación e invitación a cuando menos tres personas les formulen los interesados, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante. De ser procedentes las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente o bien, en la adición de otros distintos.

6.28.4 Acto de presentación y apertura de proposiciones

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el lugar, fecha y hora señalado en la convocatoria y en las convocatorias cuando se trate de invitaciones a cuando menos tres personas, en el entendido que a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto, no aceptándose el acceso de cualquier otro licitante o documento de los mismos.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las convocatorias y/o a las proposiciones de los licitantes.

Cuando la Procuraduría a través de la DGAI, la DP o la DO se encuentre habilitada para realizar licitaciones electrónicas, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2000, sus reformas y adiciones.

6.29. Criterios para Justificar la Utilización de Mecanismos de Puntos y Porcentajes en la Revisión de las Propuestas.

La SPOP establecerá los elementos que servirán para tomar en consideración el Criterio de evaluación específico (puntos y porcentajes, costo beneficio), para lo cual se deberá tomar en consideración los Lineamientos vigentes emitidos por la SFP.

6.29.1. Criterios generales

- a. La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal global o específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de LOPSRM y/o por el OLI.
- b. Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 de la LOPSRM y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c. La Procuraduría, como norma general, para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, adjudicará los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a través de licitación pública mediante convocatoria pública, a fin de asegurar a la Institución las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y podrá optar, bajo su responsabilidad de conformidad con el Artículo 41 de la LOPSRM, llevar en su caso los procedimientos de excepción a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la LOPSRM, correspondiendo a la DGAI someterlo al Comité por conducto de la DGRMSG.
- d. Atendiendo las características de las obras y servicios relacionados con las mismas que la Procuraduría requiere, con base en su presupuesto asignado, así como a los umbrales establecidos en los tratados para llevar a cabo licitaciones internacionales, en caso de que no resulte obligatorio por el monto de la inversión, las licitaciones públicas que celebre la Procuraduría serán preferentemente nacionales.
- e. De presentarse el caso, las licitaciones públicas internacionales se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 30, fracción II de la LOPSRM y sólo podrán llevarse a cabo en alguno de los supuestos a que se refiere la propia fracción II mencionada. En el caso de licitaciones públicas bajo la cobertura de los tratados comerciales internacionales, se deberán apegar a éstos.
- f. La Procuraduría a través de la DGAI, la DP o la DO, se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 31°, fracción XIV y 51° de la LOPSRM, y en los casos en los que la SFP mediante resolución publicada en el DOF las haya sancionado con la inhabilitación para tales efectos, en los términos del Artículo 78° de dicho ordenamiento. La SFP, para consulta de los interesados, incorporará en la página Web del Sistema de Compras Gubernamentales denominado Compranet, la lista de los contratistas inhabilitados; sin embargo, se debe considerar que el medio oficial correspondiente es el DOF. Por lo que la DGSGRM a través de la DGAI, la DP o la DO, es la responsable de realizar cualquier consulta que considere pertinente ante la SFP.
- g. De igual manera, las empresas serán las responsables de realizar los trámites migratorios de extranjeros que presten servicios a través de éstas a la Procuraduría, debiendo el proveedor atender a las disposiciones que señalan las leyes de migración vigentes en la República Mexicana.
- h. Deberá establecerse en las convocatorias de licitación y en los contratos los Derechos de Autor y los Derechos Exclusivos que resulten para que se constituyan a favor de la Federación o de la Procuraduría según corresponda.
- i. Con el propósito de trasparentar y difundir las acciones que en materia de Obras Públicas se realizan, la Procuraduría a través de la DGRMSG, la DGAI, la DP o la DO, instrumentará las siguientes medidas:
 - i. Invitar como observadores sociales a representantes de la sociedad y a ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas;
 - ii. Previo a la publicación de las convocatorias de licitación pública y a la entrega de las invitaciones a cuando menos tres personas, la dependencia recabará los comentarios de los proyectos de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, último párrafo de la LOPSRM, a fin de captar la opinión de los participantes en los procesos de publicación y entrega de las convocatoria;
 - iii. En la página de Internet de la Procuraduría se abrirá un sitio para Opiniones, Sugerencias y Quejas, en el que cualquier persona que haya participado en un proceso de Obras Públicas o Servicios, pueda expresarse libremente en la siguiente dirección electrónica infraestructura@pgr.gob.mx

iv. La DGAI a través de la DP o la DO, concentrará las opiniones, sugerencias y quejas que se formulen por la vía señalada en el inciso anterior, para su análisis e información a las autoridades competentes, pudiendo requerir al coordinador administrativo que solicitó lo obra o servicio, opinión, sugerencia o queja, así como toda la información relativa al caso. Cuando se tenga conocimiento de alguna infracción, las unidades solicitantes deberán reportarlo al OIC.

De conformidad con el PEF, las coordinaciones administrativas y los titulares de las unidades solicitantes deberán vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.29.2. Criterios específicos

- En los servicios de consultoría, cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, el titular de la unidad solicitante deberá presentar ante la DGRMSG, la información que explique los riesgos de publicarse en la convocatoria o en las convocatorias de licitación. Estos asuntos se atenderán de acuerdo con el procedimiento de excepción señalado en el Artículo 42, fracción XI de la LOPSRM.
- En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la LOPSRM. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador por insaculación que realice la convocante en el propio acto de fallo.

De igual forma y según corresponda lo establecido por los Artículos 63, 64 Y 65 del Reglamento, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DOCUMENTO A EVALUAR	PUNTUACION MAXIMA A ASIGNAR	VALOR APLICADO	UNIDAD	CANTIDADES DE VALORES MAXIMOS PRESENTADOS EN LAS PROPUESTAS	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
I.- Criterio relativo al Precio							
PAJ=50(PSPMB/PPJ)	1.Catalogo de conceptos						
PAJ=Puntos a asignar a la proposición "J"	2.- Análisis de precios unitarios	50.00					
PSPMB=proposición solvente cuyo precio es el más bajo , o la de menor valor presente							
PPJ=Precio de la proposición "J"							
II Criterio relativo a la Calidad							
a.- Especialidad	1.- Curriculum de la empresa, 2.- Curriculum de los profesionales técnicos al servicio del licitante,	5.00	Número de contrato de obras ejecutadas de la misma naturaleza	Contrato			
b.- Experiencia	3. Relación del personal responsable de los trabajos convocados en la	5.00	Tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto complejidad o	Días			

CONCEPTO	DOCUMENTO A EVALUAR	PUNTUACION MAXIMA A ASIGNAR	VALOR APLICADO	UNIDAD	CANTIDADES DE VALORES MAXIMOS PRESENTADOS EN LAS PROPUESTAS	VALOR PRESENTADO EN LA PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO
	materia objeto de la licitación con suma de años de experiencia,		magnitud (en días)				
c.- Capacidad Técnica	4.- Relación de trabajos similares realizados con número de contrato, montos,	3.00	Experiencia del personal responsable de los trabajos (suma de la experiencia expresada en años)	Años			
1.- Mayor experiencia laboral del personal	5.- Descripción de la planeación integral del licitante,						
2.- Ausencia de antecedentes de afectación de garantía por vicios ocultos o mala calidad de los trabajos	6.- Programa de utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicios, encargados de la dirección, administración y control de los trabajos	3.00	Antecedentes de no afectación de garantías por vicios ocultos o mala calidad (relación inversa a menor cantidad de antecedentes mayor puntuación)	antecedente			
3.- Certificación relacionada con el objeto de la obra o servicio		4.00	Certificados en materia de calidad seguridad o medio ambiente	Certificado			

III Criterio relativo al Financiamiento

Cargo por Financiamiento	1.- Análisis del costo financieros, 2.- Programa de ejecución general de los trabajos, 3.- Programas de suministro y utilización de los materiales, 4.- De mano de obra, 5.- De maquinaria y equipo , y 6.- De personal profesional técnico administrativo y de servicio encargados de la dirección administración y control de los trabajos	10.00	La mejor tasa de financiamiento para la dependencia (se aplicara una regla de tres inversa para determinar la ponderación de cada una de la propuestas)	Tasa Menor, Tasa Mayor			
--------------------------	---	-------	---	------------------------	--	--	--

IV.- Criterio relativo a la Oportunidad

a.- Grado de cumplimiento en los contratos celebrados	1.- Relación de trabajos similares realizados con número de contrato, montos, fechas de inicio y de terminación contractuales, contacto (en dicha relación se indicaran las fechas reales de inicio y de conclusión, si existieron penas convencionales y su monto y si existió o no rescisión)	5.00	Grado de cumplimiento de contratos celebrados y concluidos tomando en cuenta si existieron penas convencionales o no	Grado cumplimiento			
b.- No rescisión de contratos de obra pública		5.00	Antecedentes de no rescisión de contratos celebrados (relación inversa es decir a menor número de antecedentes mayor puntuación)	Antecedente			
V.- Criterio relativo al Grado de Contenido Nacional							
a.- Materiales	1.- Relación de los costos básicos de los materiales,		Porcentaje de contenido nacional, respecto de los insumos y equipo	Porcentaje			
b.- Maquinaria y equipo de instalación permanente	2.- Programa de suministro y utilización de materiales	10.00					
Puntaje Total de la Proposición	100.00						

6.29.3. Criterios de adjudicación

- a. La DGAI a través de la DP o la DO, cuidará que en todos los procesos de Obras Públicas y Servicios, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.
- b. En materia de eficiencia, la DGAI a través de la DP o la DO, en corresponsabilidad con las unidades solicitantes deberán hacer uso racional de los recursos, cuidando que los trabajos o servicios sean los indispensables para alcanzar sus objetivos, procurando la optimización de sus recursos.
- c. Respecto a la eficacia, la DGAI a través de la DP o la DO, en corresponsabilidad con las unidades solicitantes, cuidarán que las obras y servicios cuenten con recursos disponibles, se cumpla con la calidad y cantidad especificadas y que satisfagan los objetivos en el tiempo establecido.

Al igual que en el caso anterior, la DGAI a través de la DP o la DO, adjudicará los contratos a la empresa que presentando una propuesta solvente, ofrezca las mejores condiciones para la Procuraduría.

- d. En materia de imparcialidad, todas las obras públicas y servicios, se llevarán a cabo considerando la libre competencia, respetando los tratados internacionales y promoviendo a la empresa nacional.

Los servidores públicos que participen en los procesos de obras públicas y servicios, actuarán con honradez y estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando los trabajos a quien ofrezca las mejores condiciones para la Procuraduría, prevaleciendo únicamente el interés público que funde y motive la actuación de los servidores públicos, evitando actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

6.30. De los Contratos

6.30.1 Procedimientos para formalizar contratos, prórrogas, diferimientos y modificaciones a los contratos.

Para garantizar la disponibilidad de presupuesto en la partida y calendario requeridos, será necesario reservar el presupuesto para la contratación de los trabajos, mediante la elaboración del OLI el cual

se llevará a cabo mediante la presentación ante la ventanilla de la DGPOP del trámite de autorización de gasto.

La OM a través de la DGPOP, autorizará las asignaciones presupuestales dentro de un plazo de ocho días hábiles.

Los contratos adjudicados, deberán formalizarse dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo o adjudicación correspondiente.

Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se notifique su adjudicación a la contratista que corresponda.

La autorización de gasto en todos los contratos, deberá ser otorgada por la DGPOP.

Si el Licitante no firmare el contrato por causas imputables al mismo, la Procuraduría podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado, de conformidad con lo asentado en el Artículo 47 de la LOPSRM, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

No se podrá exigir al Licitante al que se hubiere adjudicado el contrato, la prestación de la obra o servicio, si la Procuraduría, por causas no imputables al Licitante, no formalizara el contrato en el tiempo establecido.

La DGAI a través de la DP o la DO, integrará en las carpetas de los contratos que se celebren para la ejecución de obras públicas y servicios, las convocatorias que normaron el procedimiento de licitación o invitación a cuando menos tres personas, original o copia del acta de la junta de aclaraciones, de los actos de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, la notificación de fallo, el dictamen de adjudicación y tratándose de personas morales, copia de los testimonios notariales mediante los cuales acredita la constitución de la empresa y las facultades del representante legal para firmar el contrato respectivo, los cuales deberán estar completos y tratándose de personas físicas alta del Registro Federal de Causantes e identificación oficial vigente.

El Licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a la Procuraduría no se suscribe el contrato dentro del plazo establecido, por lo que a solicitud escrita del contratista, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto Global autorizado.

El atraso de la Procuraduría en la formalización de los contratos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

La fórmula o mecanismo de ajuste de costos respectivo se indicará en la convocatoria a la licitación pública y en las invitaciones, de acuerdo con el artículo 178 del Reglamento y deberán preverlo en los contratos.

La DGAI y la DP o la DO, serán las encargadas de establecer las condiciones técnicas a que se sujetarán los trabajos que correspondan, de conformidad con la convocatoria a la licitación pública o invitación y/o la propuesta presentada por el contratista.

La vigencia de los contratos no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente la autorización de la SHCP para afectar recursos presupuestales de años posteriores, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, dicha autorización debe ser solicitada por la DGAI ante la DGPOP, para que esta realice las gestiones necesarias ante la SHCP, en el entendido que no podrán exceder de tres ejercicios fiscales, salvo en casos plenamente justificados.

En casos excepcionales y previa aprobación de la SHCP, se podrá convocar sin contar con la autorización antes referida, de conformidad con el Artículo 24 párrafo tercero de la LOPSRM.

Previo a la formalización de un contrato de obra pública, a través de cualquiera de los procedimientos de adjudicación, la Procuraduría a través de la DGAI, la DP o la DO deberá contar con:

- a. Estudios preliminares;
- b. Factibilidad de uso de suelo y dotación de servicios;
- c. Proyecto ejecutivo;
- d. Especificaciones de construcción;

- e. Normas de calidad;
- f. Programa de ejecución y;
- g. Catálogo de conceptos, totalmente terminados.

La DP podrá delegar en el subdirector de área correspondiente, la facultad para que este sea el responsable de verificar que previo a la elaboración de un proyecto de obra o de servicios, no existan estudios o proyectos susceptibles de ser utilizados, sobre el caso particular que se esté tratando, para proceder a su elaboración.

Asimismo, el subdirector de área en quien se delegue la facultad será responsable de elaborar y en su caso autorizar los proyectos ejecutivos de las obras, conforme al reglamento de construcciones y la normatividad vigente de cada localidad, en donde se ejecutarán, proyectos que deben comprender los planos arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas, acabados y detalles), los cálculos y planos de todas las ingenierías (estructurales, de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales) y de aclarar las dudas técnicas y de procedimiento en las juntas de aclaraciones.

También será responsable de elaborar los dictámenes de contratación de los servicios relacionados con las obras, referidos en el cuarto párrafo del artículo 18 de la LOPSRM; cuando no se disponga cuantitativamente o cualitativamente de los elementos, instalaciones, y personal para llevarlos a cabo.

Además será responsable de elaborar y firmar los proyectos ejecutivos, los catálogos de conceptos, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de cada obra, previos a su contratación.

El quehacer cotidiano del subdirector de área correspondiente, no debe ser producto de la voluntad espontánea de servidores públicos, sino una metodología del diseño arquitectónico, la cual se fundamentará en la investigación del caso específico; para tal efecto se basará en estadísticas, programa de necesidades, programa arquitectónico, redes de interacción y anteproyectos, para llegar a definir el proyecto arquitectónico ejecutivo que satisfaga las necesidades particulares de cada usuario. En su caso y a efecto de dejar constancia de que el usuario participó y está de acuerdo con el proyecto ejecutivo, el subdirector de área correspondiente, recabará su firma de conformidad con el mismo.

6.30.2. Contenido de los contratos

En una de las Cláusulas del contrato, se establecerá que la vigencia del mismo inicia con su firma y terminará cuando se concluyan los actos que señala el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El hecho de que la Procuraduría suscriba el acta de entrega-recepción no significa de manera alguna la aceptación de conformidad de los trabajos que recibe en ese momento.

El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la LOPSRM, deberá contener el programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción; asimismo, deberá establecerse el mecanismo de ajuste de costos que haya determinado la Procuraduría a través de la DGAI, la DP o la DO, y el contrato respectivo se elaborará conforme a los términos establecidos en la convocatoria de licitación.

- a. OLI para cubrir el compromiso derivado del contrato, para los casos del capítulo 6000;
- b. Asignación presupuestal para los contratos de obra pública y servicios;
- c. La descripción pormenorizada de los trabajos objeto del contrato;
- d. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- e. La fecha, lugar y condiciones de entrega o ejecución de los trabajos;
- f. Importe total, desglosando impuestos y derechos;
- g. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortizaciones de los anticipos que se otorguen;
- h. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- i. Plazo y condiciones de pago del precio de los trabajos;
- j. Precisión de que si la contratación será sobre base de precios unitarios, a precio alzado o mixtos y si estará sujeto a ajustes, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;

- k. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los contratistas;
- l. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Federación o de la PGR, según corresponda.

6.30.3. Formalización de los contratos

En todos los contratos o convenios, se deberá contar previamente con la opinión de la DGAJ o del área que determine el OM, acerca de los elementos de existencia y requisitos de validez del instrumento jurídico a firmar.

La DGAJ o el área que determine el OM enviará los referidos contratos o convenios que, invariablemente contarán con las opiniones sobre los elementos de existencia y validez; a la DGAJ, para que esta última se pronuncie en relación de los aspectos jurídicos de dichos instrumentos legales, en cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría y; al Oficio Circular número OM/001/10 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de junio de 2010.

El área responsable de la contratación, una vez cumplido el plazo a que hace referencia el artículo 47 de la LOPSRM para la firma del contrato, formalizará dicho instrumento jurídico en seis tantos originales, que permanecerán bajo resguardo de:

DGOP: 1 tanto.

DGAJ: 1 tanto.

DP o DO en su caso: 1 tanto

DCCI: 1 tanto.

SCCI: 1 tanto.

Contratista: 1 tanto

En su caso cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varios interesados, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada uno de ellos, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el grupo. El convenio exhibido en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

6.30.4. Impedimentos para contratar

Habrá impedimento para contratar, cuando el Contratista y/o licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 51 de la LOPSRM o, cuando no presente a la convocante el acuse de recepción respecto del artículo 32-D del CFF; o en su caso, previo a la suscripción del contrato, la opinión del SAT acerca de las obligaciones fiscales del contratista sea emitida en sentido negativo.

6.30.5. De los convenios

La Procuraduría a través de la OM, la DGRMSG, la DGAI, la DP o la DO en su caso, de forma conjunta o separada, podrán modificar los contratos de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, mediante la elaboración de convenios.

Para la elaboración de convenios cuyo objeto sea incrementar el monto inicialmente pactado, se deberá contar previamente con OLI autorizando los recursos necesarios.

En virtud de que los convenios forman parte de los contratos originales, igualmente deberán contar con la revisión de la DGAJ o el área que para tal efecto designe el OM y de la DGAJ.

6.30.5.1. Tipos de convenios

A. De diferimiento

El convenio de diferimiento procederá cuando la Procuraduría ponga tardíamente a disposición de la contratista, el anticipo que se haya pactado previo al inicio de la ejecución de los trabajos. Igualmente será procedente por retraso en el pago de estimaciones por parte de la Procuraduría, difiriendo en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI

elaborará el convenio de diferimiento, siempre y cuando para ambos supuestos, medie solicitud escrita de la contratista y, el dictamen técnico elaborado por la residencia, en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

El atraso en la entrega del anticipo, diferirá el programa de ejecución en igual número de días naturales, no así en el plazo de ejecución.

B. Modificatorio en tiempo

Cuando se presenten circunstancias de responsabilidad ajena a la contratista, por las que sea necesario modificar el plazo contractual de ejecución de los trabajos, ya sea en aumento o reducción; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el convenio modificatorio en tiempo respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

C. Modificatorio en monto

Cuando se presenten circunstancias de responsabilidad ajena a la contratista, por las que sea necesario modificar el monto contractual de ejecución de los trabajos, ya sea en aumento o reducción; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el modificatorio en monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

D. Adicional en tiempo

Cuando las circunstancias por las que haya sido necesario modificar en tiempo un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan ó, se presenten nuevas que igualmente sean ajenas de responsabilidad de la contratista y, por las que sea necesario aumentar el plazo de ejecución de los trabajos; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el convenio adicional en tiempo respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

E. Adicional en monto

Cuando las circunstancias por las que haya sido necesario aumentar el monto un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma persistan ó, se presenten nuevas que igualmente sean ajenas de responsabilidad de la contratista y, por las que sea necesario aumentar el monto de ejecución de los trabajos; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el convenio adicional en monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia, en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

F. Modificatorio en tiempo y monto

Cuando concurran circunstancias de responsabilidad ajena a la contratista, por las que sea necesario modificar en tiempo y monto un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, ya sea en aumento o reducción; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el convenio modificatorio en tiempo y monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

G. Adicional en tiempo y monto

Cuando concurran circunstancias ajenas de responsabilidad de la contratista, por las cuales sea necesario adicionar tiempo y monto a un contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma que haya sido previamente modificado; previa instrucción del DP o del DO, la SCCI elaborará el convenio adicional en tiempo y monto respectivo, siempre y cuando medie solicitud escrita de la contratista y, dictamen técnico elaborado por la residencia en el que se funde y motive la procedencia de la elaboración del convenio.

H. Otros

La Procuraduría a través de la DGRMSG, la DGAI, la DO o la DO, de manera conjunta o separada, analizará las circunstancias particulares de aquellos asuntos por los que sea necesario modificar las condiciones contractuales de origen; determinando la procedencia de su elaboración y suscripción, siempre y cuando las nuevas condiciones no contravengan las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, LOPSRM, RLOPSRM, LOPGR, RLOPGR y demás normatividad vigente y aplicable.

6.30.6. Requisitos para la Formalización de los convenios

La Procuraduría a través de la DGRMSG, la DGAI, la DP o la DO, podrá dentro del programa de inversiones aprobado, por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la LOPSRM y del 99 al 109 de su Reglamento; para tal efecto, se deberá contar con el respectivo dictamen técnico fundado y motivado en donde el residente de obra solicita modificar los contratos vigentes mediante la celebración de convenios modificatorios, siempre y cuando el monto no rebase en conjunto o separadamente el 25% (veinticinco por ciento) del importe de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, de lo contrario deberán ser autorizados por el Titular de la OM.

La celebración oportuna de los convenios será responsabilidad de la Procuraduría a través de la SCCI y, serán factibles mediante solicitud expresa que realice la Subdirección encargada de la supervisión de la ejecución de los trabajos a la SCCI, siempre y cuando su formalización se realice en el periodo de vigencia establecido en el contrato, y en los términos del artículo 59 de la LOPSRM y 99 del RLOPSRM.

Los convenios modificatorios señalados en el apartado que antecede, serán suscritos por los servidores públicos que firmaron el contrato que se pretende modificar o en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

Requisitos previos para la celebración de convenios:

- a. Solicitud del contratista;
- b. Dictamen técnico que funde y motive las causas que originan la modificación del contrato, elaborado y firmado por el residente de obra o servicios, Subdirector de encargado de la supervisión de los trabajos y en su caso, por el DP o DO según corresponda;
- c. Solicitud de la Subdirección encargada de la supervisión de los trabajos;
- d. Programa actualizado de acuerdo con los períodos y montos determinados en el dictamen de convenio para la ejecución de los trabajos, debiendo estar plenamente identificados por partida, concepto, costo con número y letra, días naturales de la ampliación o modificación y porcentaje de incidencia en tiempo y/o monto;
- e. Copias de notas asentadas en la bitácora, a través del cual se le autoriza al contratista la ejecución de los trabajos en cantidades adicionales y de trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o en su caso, de la minuta de trabajo que sirva para los mismos efectos;
- f. Catálogo de conceptos de los trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios);
- g. Convenios modificatorios celebrados con anterioridad (en su caso), con la asignación presupuestal correspondiente y de proceder, la extensión de la garantía;
- h. Notas de bitácora y acta circunstanciada correspondiente a la suspensión temporal de los trabajos contratados cuando proceda;
- i. Oficios de solicitud o de autorización presentadas por el contratista, cuando proceda para fundamentar y soportar una parte del convenio;
- j. Verificar que previo a la ejecución de los trabajos, se cuente con la existencia de la disponibilidad presupuestal y;
- k. Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 109 del RLOPSRM.

La OM a través de la DGRMSG, la DGAI, la DP o la DO, se abstendrán de llevar a cabo modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un contratista de obras públicas y/o servicios, comparadas con las establecidas originalmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RLOPSRM, el residente de los trabajos será quien tenga la facultad de elaborar el dictamen técnico fundado y motivado y enviarlo por escrito oportunamente a la DP o la DO a través de la Subdirección responsable de la Supervisión de los trabajos, para su revisión y en su caso aprobación, a fin de elaborar el convenio respectivo, el cual deberá contener en lo aplicable lo siguiente:

- a. Que el contrato se haya celebrado sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente;
- b. Las modificaciones al plazo de ejecución serán independientes a las modificaciones en monto, por lo que deberá considerarse en forma separada y podrá integrarse en un dictamen técnico para efectos de su formalización;
- c. Que se cuente con los recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto autorizado, para lo cual se deberá anexar copia del OLI, así como la indicación de la partida presupuestal y el presupuesto, motivo de los trabajos ordinarios incrementados o fuera de catálogo (extraordinarios) según corresponda;
- d. Que la razón de la modificación sea fundada y motivada;
- e. Que se formalicen oportunamente, previo al vencimiento del contrato;
- f. Que por motivo de la modificación, no se varíe el objeto del proyecto original, ni se afecten las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original y que no se convengan para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LOPSRM y el RLOPSRM;
- g. El endoso correspondiente de la garantía de cumplimiento y/o sustitución de la garantía.

6.30.7. Transferencia de derechos

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de la Procuraduría a través de la DGRMSG. El contratista deberá gestionar por escrito con oportunidad ante la DP o la DO, la suscripción de un convenio modificadorio.

En el supuesto de que el contratista pretenda ceder sus derechos de cobro derivados del contrato, solo procederá el pago cuando exista resolución dictada por autoridad competente y haya causado estado, jurisdicción voluntaria y/o se haya celebrado la cesión de derecho ante Notario Público y para lo cual deberá exhibirla en original y copia para su cotejo, adicionando además los requisitos que la DGPOP le solicite.

6.31. De la Ejecución

6.31.1. Supervisión de los Trabajos

La DP o en su caso la DO a través de la Subdirección encargada de la supervisión de los trabajos, verificará la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contratadas por la Procuraduría a través de la OM, la DGRMSG, la DGAI, la DP o la DO; asegurando la correcta aplicación en tiempo y forma de la LOPSRM y del RLOPSRM.

Cuando sea procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual, adicionalmente a la autorización a través de la bitácora de obra, el residente de obra quien deberá ser designado por escrito por la DP o la DO, conjuntamente con el Jefe de departamento encargado de la Supervisión de los trabajos, elaborará y firmará un dictamen o minuta de trabajo, en donde motiven y fundamenten fehacientemente la procedencia de los trabajos; dicho dictamen deberá contener firma de revisión del Subdirector que igualmente este encargado de la supervisión de los trabajos y el Visto Bueno del DP o el DO y el DGAI y, del superintendente de la contratista; dictamen que contendrá como mínimo:

- a. Objeto y número de contrato;
- b. Nombre, denominación o razón social del contratista;
- c. Lugar, fecha y hora en que se levante;
- d. Nombre y firma del residente de obra, firma de revisión del Jefe de Departamento y Visto Bueno del Subdirector encargados de la supervisión de los trabajos;
- e. Descripción del concepto de los trabajos fuera de catálogo (extraordinarios) que se autorizan;
- f. Motivos y fundamentos que justifiquen la creación de conceptos fuera de catálogo (extraordinarios);

- g. Indicación de si se verá afectado el programa de ejecución de los trabajos y/o el presupuesto original.

En caso de ser procedente la ejecución de conceptos no contemplados en el catálogo contractual (extraordinarios), la subdirección encargada de la supervisión de los trabajos, los enviará a la SPOP, para su revisión y en su caso aprobación, acompañados de la siguiente documentación:

- a. Análisis de precios unitarios;
- b. Presupuesto;
- c. Notas de bitácora;
- d. Croquis con dimensiones;
- e. Fotos y volumen de obra con sus respectivos generadores;
- f. Acta administrativa firmada por el residente de obra, firma de revisión del Jefe de Departamento encargado de la supervisión de los trabajos y Visto Bueno del Subdirector que igualmente este encargado de la supervisión de los trabajos, en donde se justifica y motiva su procedencia;
- g. Período de ejecución;
- h. Suficiencia presupuestal;
- i. Procedimiento Constructivo (rendimientos, maquinaria y equipo y mano de obra).

6.31.2. De la residencia y supervisión de los trabajos

La DP o en su caso la DO, designará por escrito al servidor público que realizará las actividades de residencia, tomando en consideración sus conocimientos, habilidades, experiencia, capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos a ejecutar, en todos los casos con una práctica mínima de 3 años en obras similares y sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y en su caso 115 del RLOPSRM.

Las funciones de la supervisión de los trabajos serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 del RLOPSRM.

En el caso de que la supervisión de los trabajos sea realizada por terceros, además de lo contemplado en el artículo 53 de la LOPSRM, sus funciones serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento, debiendo ser congruentes con los términos de referencia y de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El residente de los trabajos será el responsable de asegurarse que cada estimación de obra o de servicios, contenga hoja de ruta de estimaciones de obra para pago, en la que dé cabal seguimiento y control al trámite de pago de la misma.

Los residentes de obra semanal, quincenal o mensualmente según las necesidades y circunstancias, deberán entregar mediante nota informativa a la Subdirección encargada de la supervisión de Obra, a través de los Jefes de Departamento que tengan el mismo encargo, los avances físicos financieros debidamente firmados por el mismo residente; avalando los referidos avances de acuerdo con los programas establecidos en el contrato.

6.31.3. De la bitácora de obras públicas o servicios relacionados con las mismas

La bitácora es de uso obligatorio en cada uno de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siendo responsabilidad de la Subdirección encargada de la supervisión de los trabajos y de los Jefes de Departamento que igualmente tengan dicho encargo, vigilar que el residente de obra lleve a cabo la apertura, control y seguimiento de ella, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 a 126 del RLOPSRM; Por lo que los residentes de obra incluirán en sus reportes de avance, copias de las citadas Bitácoras, cuyas notas deberán asentarse con una periodicidad no mayor a ocho días naturales

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se efectuará a través de los medios remotos de comunicación electrónica que para tal efecto señale la SFP; con excepción de las que se trate de información clasificada como reservada; en cuyo caso, la elaboración, control y seguimiento de la bitácora se llevará mediante libro de bitácora (forma convencional), debidamente identificada y el residente de obra será el responsable de asegurarse de su resguardo y custodia.

La Procuraduría, a través de la DGRMSG o la DGAI, gestionará ante la SFP, la autorización para que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora, se realice a través del libro de bitácora (forma convencional); cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en las fracciones I a IV del artículo 122 del RLOPSRM.

6.31.4. De los materiales derivados de demoliciones

Si dentro de la ejecución de obras públicas es necesario realizar demoliciones, la contratista será la responsable de retirar del lugar de los trabajos todos los materiales que deriven de dicha actividad.

Previo a que la contratista retire del lugar de los trabajos, los materiales derivados de las demoliciones realizadas en las obras públicas; la residencia los inventariará en base a la siguiente clasificación:

- a. Recuperación;
- b. Disposición final y;
- c. Cascajo y/o desperdicio.

El documento en el que se realice el inventario del material derivado de demoliciones, será suscrito por la residencia y por la contratista a través de su superintendente y, será referido en la bitácora de los trabajos para posteriormente integrarlo al expediente.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abrogan las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionado con las Mismas. POBALINES 2008 **PGR-NIARU-OBPB-0001**, mismas que forman parte de la Relación Unica de las disposiciones administrativas que permanecen vigentes, en cumplimiento al Acuerdo Presidencial publicado el 10 de agosto de 2010, misma que fue publicada en el mismo medio de comunicación federal, el día 9 de septiembre de 2010.

México, D.F., a los 24 días del mes de septiembre de 2012.- La Procuradora General de la República, Marisela Morales Ibáñez.- Rúbrica.

(R.- 360268)